



Actualizado: Martes, 16 de septiembre de 2014. 12:45  
Portada >> Comunidad Valenciana

# Más competencias. Más poder para el Banco de España

16.09.2014 **Ernesto Vidal Llario, abogada área Mercantil. Broseta Abogados**

**Aprobada la nueva ley de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito, que completa la reforma del sistema financiero.**

El pasado 27 de junio se publicó en el BOE la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito, que supone una muy amplia reforma del núcleo central de la normativa básica de ordenación de las entidades de crédito. Con esta ley, no se pone punto final pero sí que se pretende dar un avance muy importante y casi definitivo al proceso de reordenación y reforma del sistema financiero español, alcanzando varios objetivos a la vez.

Por una parte, se completa la transposición de la última normativa europea en materia de solvencia y acceso a la actividad de las entidades de crédito (el Reglamento (UE) 575/2013, de 26 de junio de 2013 "CRR" y la Directiva 2013/36/UE, de 26 de junio de 2013 "CRD IV"), por otra parte se refunden en una única ley las principales normas de ordenación y disciplina de las entidades de crédito (se derogan leyes de 1946, 1968, 1985, 1986 y 1988) y se unifican las competencias de supervisión y resolución de entidades de crédito en el ámbito europeo.

Una de las novedades más significativas que se introduce y que abarca prácticamente todas las materias que se tratan en la nueva ley es la ampliación de las competencias del Banco de España. Al organismo regulador se le atribuye mayor capacidad de actuación en materia de autorizaciones y revocaciones de licencias de actividad y en materia de intervención y sustitución provisional de los órganos de administración de las entidades de crédito. En materia de gobierno corporativo, el Banco de España tiene capacidad para determinar qué entidades deben establecer un comité de riesgos y cuáles pueden constituir comisiones mixtas de auditoría que asuman las funciones del comité de riesgos. En cuanto a los requisitos de solvencia y adecuación del capital necesario de las entidades de crédito, el Banco de España a partir de ahora dispone de un mayor margen de discrecionalidad para exigir a determinadas entidades el colchón correspondiente para entidades de importancia sistémica mundial, mientras que se flexibiliza el uso por parte del Banco de España del colchón anticíclico y del colchón contra riesgo sistémico. También se regulan sus funciones en relación con otras autoridades de supervisión europeas,

preparando el marco legal para su actuación en el marco del Mecanismo Único de Supervisión en la Unión Europea junto con el Banco Central Europeo.

En este sentido, cabe destacar como novedad la obligación que se le impone de presentar anualmente un programa supervisor identificando las entidades que se someterán a una supervisión reforzada e indicando el plan de inspecciones a realizar *in situ*.

Sin duda, una ley de esta importancia y extensión merecen un análisis mucho más en profundidad de lo que abarcan estas líneas, pero cabe apuntar algunas valoraciones al respecto. En primer lugar, la unificación y sistematización que se efectúa de la normativa básica bancaria evita la dispersión normativa hasta ahora existente, de manera que se gana en coherencia y seguridad jurídica, lo cual supone un importante logro largamente esperado en el sector.

En segundo lugar, las múltiples y reiteradas habilitaciones reglamentarias al Banco de España y al Ministerio de Economía (en línea con el nuevo reparto de competencias previsto en la normativa comunitaria) suponen otorgarles un poder y un marco amplísimo, casi exorbitante, para el desarrollo normativo de la ley mucho más extenso del que hasta ahora disponían. Quedamos a la espera de ver el uso de la discrecionalidad normativa con la que estos organismos reguladores desarrollarán el contenido normativo de esta ley, esperando que, tal y como la propia ley reconoce como finalidad necesaria, la utilice para regular el sector de forma ágil y ex ante, esto es, anticipándose a las crisis y riesgos cíclicos.